

# EL ECO DE SANTIAGO

DIARIO DE LA TARDE

Redacción, Administración e Imprenta, Gelmirez, 26, pral. y bajos. Teléfono núm. 2.

SUSCRIPCIÓN

En Santiago, una peseta al mes.—Provincias y Portugal, 3,50 trimestre.—Extranjero, 20 ptas. se mestre.

PUBLICIDAD

Línea en 3.ª pág. 0,10.—Sección local 0,50. Comunicados y reclamos a precios convencionales. Por ley de 1896 cada anuncio pagará 10 cént. por impuesto del timbre.

AÑO XI

Lunes 15 de Enero de 1906

Núm. 3.378

## REGLAMENTO

DE

### Disciplina Escolar Universitaria

Hoy publica la *Gaceta* este importante documento, que por el interés que ofrece para gran número de familias trasladamos íntegro a nuestras columnas, a pesar de su mucha extensión.

Dice así:

Artículo 1.º Son faltas contra la disciplina escolar universitaria:

1.º Las palabras indecorosas y cualesquiera otras manifestaciones contrarias al orden que debe existir en los establecimientos de enseñanza, dentro y fuera de las aulas.

2.º Las injurias, ofensas ó coacciones entre alumnos.

3.º La desatención con los empleados ó dependientes de la Universidad.

4.º La descortesía ó insubordinación contra los profesores ó autoridades académicas.

5.º La resistencia, en todas sus formas, á las órdenes ó acuerdos superiores.

6.º Las faltas de asistencia á cátedra, cuando tengan carácter colectivo.

7.º La excitación oral ó escrita, dentro ó fuera de la Universidad para la comisión de cualquiera de las faltas que en este artículo se señalan.

8.º Cualquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos.

Art. 2.º Las correcciones aplicables á las faltas contra la disciplina académica son:

1.º Apercibimiento, que se hará ó no constar en el expediente académico del alumno.

2.º Consignación de faltas de comportamiento que puedan determinar, por su repetición ó gravedad, la exclusión de exámenes ordinarios.

3.º Expulsión de la cátedra por períodos que no excedan de tres días lectivos.

4.º Clausura de una ó de más cátedras durante ocho días lectivos, renovable por períodos de igual duración.

5.º Aplazamiento de los exámenes ordinarios para aumentar el número de días lectivos en el curso, con ó sin supresión de calificaciones de exámenes superiores á la de aprobado, en una ó más asignaturas y aplicable á uno ó más alumnos.

6.º Pérdida de matrícula, tanto de honor como ordinaria ó extraordinaria, con facultad de renovarla, previo el pago de los derechos que á la ordinaria corresponden.

7.º Pérdida parcial ó total de la pensión académica para los alumnos que la disfruten.

8.º Exclusión de exámenes, ordinarios en una ó más asignaturas.

9.º Pérdida de curso en una ó más asignaturas.

10. Expulsión temporal ó perpetua de una Facultad de Universidad determinada.

11. Expulsión temporal ó perpetua de una Universidad determinada.

12. Inhabilitación temporal ó perpetua para cursar en todas las Facultades ó Universidades del Reino.

Art. 3.º La aplicación de las correcciones enumeradas en el artículo anterior se ajustará á las reglas generales siguientes:

1.º Se consideran como circunstancias agravantes la mayoría de edad, el apercibimiento previo, la reincidencia y la falta de comparecencia del alumno ante la autoridad académica competente, cuando sea citado para juzgarlo ó para imponerle una corrección.

2.º La falta de asistencia á cátedra se considerará colectiva cuando así la califique la autoridad académica competente para conocer de ella, atendiendo á sus circunstancias y al número de alumnos matriculados en la enseñanza de que se trate ó que habitualmente concurren á recibirla; y en tal caso, podrán dichos alumnos, antes de ser impuesta la corrección, justificar su voluntad de asistir á la cátedra y la índole de las coacciones ó motivos que les hubiesen impedido realizar su propósito.

3.º La nota de apercibimiento, cuando se consigne en un expediente académico, desaparecerá de este último al terminar la carrera el alumno, si no hubiere sido seguida de ninguna otra corrección.

4.º La clausura de cátedras lleva consigo la prohibición de renunciar ó trasladar la matrícula oficial, así como la de celebrar exámenes en relación á la enseñanza de que se trate y durante el tiempo en que la clausura se mantenga.

5.º El aplazamiento de los exámenes ordinarios y la pérdida de matrícula, mientras ésta no sea renovada, impiden la traslación y la renuncia de la matrícula oficial durante el curso y para los alumnos á que se refiera.

6.º Las correcciones consistentes en supresión de calificaciones de examen superiores á la de aprobado, exclusión de exámenes ordinarios y pérdida de curso, se harán constar en los respectivos expedientes académicos para que produzcan sus efectos durante el curso en que hubieren sido impuestas, aun en el caso de traslación ó de renuncia de la matrícula oficial.

7.º La expulsión temporal ó perpetua de una Facultad ó Universidad determinada y la inhabilitación temporal ó perpetua para cursar en todas las Facultades ó Universidades del Reino, llevan consigo la pérdida de curso en todas las asignaturas en que estuviere matriculado el alumno en el momento de imponerle la corrección, y además la prohibición de entrar en el establecimiento de donde

aqué fué expulsado, mientras el rector ó el decano no le concedan licencia expresa para ello.

8.º Las correcciones establecidas en el presente Reglamento se aplicarán aislada ó acumulativamente, según los casos, por las autoridades.

9.º Todas las correcciones mencionadas serán ejecutivas desde el momento de su imposición por la autoridad académica competente, salvo la de inhabilitación temporal ó perpetua para cursar en todas las Facultades ó Universidades del reino, que no lo serán hasta tanto que el ministro de Instrucción pública, le preste su aprobación.

Cuando las autoridades académicas impongan alguna de las penas comprendidas en los números 10 y 11 del artículo 2.º, darán cuenta del acuerdo á la superioridad para que ésta lo comuniqué al Consejo de Instrucción pública.

Art. 4.º Conocerán de las faltas contra la disciplina académica y aplicarán las correcciones oportunas, según los casos, los catedráticos, los decanos, los rectores, las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina y el Consejo Universitario.

Art. 5.º Corresponde á los catedráticos conocer de las palabras indecorosas y de las manifestaciones ó actos que perturben el orden en las aulas; de la resistencia á las propias órdenes, y de las faltas de asistencia á cátedra cuando tengan carácter colectivo, pudiendo corregirlas mediante el apercibimiento, la consignación de faltas de comportamiento, la expulsión de la cátedra por períodos que no excedan de tres días lectivos, y la exclusión de exámenes ordinarios.

Art. 6.º Corresponde á los decanos, en caso de omisión de los catedráticos, conocer de las faltas y aplicar las correcciones mencionadas en el artículo anterior, y además:

Corregir las palabras indecorosas y los actos que perturben el orden fuera de las aulas, pero dentro de la Facultad respectiva; las injurias, ofensas ó coacciones entre alumnos; la desatención con los empleados ó dependientes de la Facultad, y la descortesía contra los profesores de la misma, cualquiera que sea el lugar en que se cometan, pero siempre que pertenezcan á dicha Facultad los alumnos que resulten responsables; la resistencia á las propias órdenes y la excitación oral ó escrita, realizadas dentro ó fuera de la Facultad por sus alumnos, para la comisión de cualquiera de las faltas señaladas en el art. 1.º

Como medios correctivos podrán aplicar los decanos los mismos que los catedráticos y además la clausura de cátedras por un período que no exceda de ocho días lectivos.

Art. 7.º Corresponde á los rectores, en caso de omisión de los decanos, conocer de las faltas y aplicar las correcciones mencionadas en el artículo anterior, y además:

Corregir la insubordinación contra los profesores de la Facultad, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, pero siempre que pertenezcan á dicha Facultad los alumnos que resulten responsables; la resistencia á las propias órdenes y la excitación oral ó escrita, realizadas dentro ó fuera de la Facultad por sus alumnos, para la comisión de cualquiera de las faltas señaladas en el art. 1.º

Como medios correctivos podrán aplicar los rectores los mismos que los decanos, con exclusión de los dos últimos, todos los que el art. 2.º establece.

Art. 9.º Corresponde al Consejo universitario conocer de las faltas para cuya corrección tenga competencia el rector cuando éste crea oportuno, atendida su gravedad ó la ineficacia de la corrección impuesta, someterlas al fallo del Consejo, y además:

Corregir la insubordinación contra profesores y decanos, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, siempre que los alumnos responsables ó las personas ofendidas no pertenezcan á una sola Facultad; la descortesía ó insubordinación contra el rector en el primero de dichos casos; la resistencia á los propios acuerdos y cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos de varias Facultades.

Como medios correctivos podrán aplicar todos los que el art. 2.º establece.

Art. 10. Toda autoridad académica podrá siempre, en vista de las circunstancias libremente apreciadas, remitir,

aminorar ó conmutar la corrección que haya impuesto.

El ministro de Instrucción pública podrá también remitir, aminorar ó conmutar toda corrección disciplinaria impuesta por autoridad académica competente, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.º Acatamiento por el alumno ó alumnos del fallo dictado; 2.º Informe de la autoridad académica que hubiese impuesto la corrección; 3.º Informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. Las autoridades académicas cuidarán de que formen parte siempre del programa, para los efectos del examen y para toda clase de alumnos, tantas lecciones cuantas debieran ser explicadas en un curso durante el cual no hubiese sido perturbada la normalidad universitaria por faltas colectivas ni por la clausura de cátedras acordada como corrección.

Art. 12. También podrán acordarse por las Juntas de profesores, tanto por razones de disciplina como por cualquier otro motivo no justificado, la modificación de las condiciones del examen en una ó más asignaturas, así en lo que se refiere al Tribunal que ha de juzgarlo, como en lo que toca al número, índole y forma de los ejercicios.

Art. 13. Las autoridades académicas podrán prohibir la entrada ó impedir la presencia en las aulas, Facultades ó Universidades, de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben ó amenacen perturbar el orden y la disciplina.

Art. 14. Toda persona responsable de cualquiera de las faltas señaladas en el artículo 1.º, aun cuando no sea alumno oficial, queda sometida á la jurisdicción de las autoridades académicas suspendiéndose el cumplimiento del fallo si no hubiere términos hábiles para hacerlo efectivo, hasta el momento en que el culpable intentara matricularse como alumno oficial ó no oficial.

Art. 15. Dentro de los locales universitarios no se podrá celebrar reunión alguna sin permiso de la autoridad académica.

Art. 16. En circunstancias anormales podrán acordar las autoridades académicas el aislamiento de las Facultades impidiendo que los alumnos de las unas entren en el local de las otras.

Art. 17. En las mismas circunstancias á que se refiere el artículo anterior, el Claustro general universitario se reunirá impidiendo que los alumnos de las unas pida alguna de las Facultades ó, cuando menos, diez catedráticos numerarios.

Art. 18. Cuando las autoridades académicas lo estimen oportuno, y tratándose de algunos menores de edad, podrán requerir el concurso de sus padres, tutores ó encargados, para que cooperen á la conservación ó restablecimiento de la disciplina.

Art. 19. El ministro de Instrucción

nes mencionadas en el artículo anterior, y además:

Corregir las palabras indecorosas y los actos que perturben el orden fuera de las Facultades, pero dentro de la Universidad respectiva, las injurias, ofensas, ó coacciones entre alumnos, la desatención con los empleados ó con los dependientes de la Universidad y la descortesía contra los profesores de la misma, cualquiera que sea el lugar en que se cometan, pero siempre que los alumnos responsables ó las personas ofendidas no pertenezcan á una Facultad sola ó determinada; la resistencia á las propias órdenes y la excitación oral y escrita, realizada dentro ó fuera de la Universidad, por alumnos de diferentes Facultades, para la comisión de cualquiera de las faltas que en el art. 1.º se señalan.

Como medios correctivos podrán aplicar los rectores los mismos que los decanos, y además prolongar la clausura de cátedras hasta diez y seis días lectivos, é imponer la pérdida de matrícula en los términos que el art. 2.º establece.

Art. 8.º Corresponde á las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina, conocer de las faltas para cuya corrección tenga competencia el decano, cuando éste crea oportuno, atendida su gravedad ó la ineficacia de la corrección impuesta, someterlas al fallo de dicho Consejo, y además:

Corregir la insubordinación contra los profesores de la Facultad, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, pero siempre que pertenezcan á dicha Facultad los alumnos que resulten responsables; la resistencia á los propios acuerdos y cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos de la Facultad de que se trate.

Como medios correctivos podrán aplicar, con exclusión de los dos últimos, todos los que el art. 2.º establece.

Art. 9.º Corresponde al Consejo universitario conocer de las faltas para cuya corrección tenga competencia el rector cuando éste crea oportuno, atendida su gravedad ó la ineficacia de la corrección impuesta, someterlas al fallo del Consejo, y además:

Corregir la insubordinación contra profesores y decanos, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, siempre que los alumnos responsables ó las personas ofendidas no pertenezcan á una sola Facultad; la descortesía ó insubordinación contra el rector en el primero de dichos casos; la resistencia á los propios acuerdos y cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos de varias Facultades.

Como medios correctivos podrán aplicar todos los que el art. 2.º establece.

Art. 10. Toda autoridad académica podrá siempre, en vista de las circunstancias libremente apreciadas, remitir,

aminorar ó conmutar la corrección que haya impuesto.

El ministro de Instrucción pública podrá también remitir, aminorar ó conmutar toda corrección disciplinaria impuesta por autoridad académica competente, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.º Acatamiento por el alumno ó alumnos del fallo dictado; 2.º Informe de la autoridad académica que hubiese impuesto la corrección; 3.º Informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. Las autoridades académicas cuidarán de que formen parte siempre del programa, para los efectos del examen y para toda clase de alumnos, tantas lecciones cuantas debieran ser explicadas en un curso durante el cual no hubiese sido perturbada la normalidad universitaria por faltas colectivas ni por la clausura de cátedras acordada como corrección.

Art. 12. También podrán acordarse por las Juntas de profesores, tanto por razones de disciplina como por cualquier otro motivo no justificado, la modificación de las condiciones del examen en una ó más asignaturas, así en lo que se refiere al Tribunal que ha de juzgarlo, como en lo que toca al número, índole y forma de los ejercicios.

Art. 13. Las autoridades académicas podrán prohibir la entrada ó impedir la presencia en las aulas, Facultades ó Universidades, de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben ó amenacen perturbar el orden y la disciplina.

Art. 14. Toda persona responsable de cualquiera de las faltas señaladas en el artículo 1.º, aun cuando no sea alumno oficial, queda sometida á la jurisdicción de las autoridades académicas suspendiéndose el cumplimiento del fallo si no hubiere términos hábiles para hacerlo efectivo, hasta el momento en que el culpable intentara matricularse como alumno oficial ó no oficial.

Art. 15. Dentro de los locales universitarios no se podrá celebrar reunión alguna sin permiso de la autoridad académica.

Art. 16. En circunstancias anormales podrán acordar las autoridades académicas el aislamiento de las Facultades impidiendo que los alumnos de las unas entren en el local de las otras.

Art. 17. En las mismas circunstancias á que se refiere el artículo anterior, el Claustro general universitario se reunirá impidiendo que los alumnos de las unas pida alguna de las Facultades ó, cuando menos, diez catedráticos numerarios.

Art. 18. Cuando las autoridades académicas lo estimen oportuno, y tratándose de algunos menores de edad, podrán requerir el concurso de sus padres, tutores ó encargados, para que cooperen á la conservación ó restablecimiento de la disciplina.

Art. 19. El ministro de Instrucción

nes mencionadas en el artículo anterior, y además:

Corregir las palabras indecorosas y los actos que perturben el orden fuera de las Facultades, pero dentro de la Universidad respectiva, las injurias, ofensas, ó coacciones entre alumnos, la desatención con los empleados ó con los dependientes de la Universidad y la descortesía contra los profesores de la misma, cualquiera que sea el lugar en que se cometan, pero siempre que los alumnos responsables ó las personas ofendidas no pertenezcan á una Facultad sola ó determinada; la resistencia á las propias órdenes y la excitación oral y escrita, realizada dentro ó fuera de la Universidad, por alumnos de diferentes Facultades, para la comisión de cualquiera de las faltas que en el art. 1.º se señalan.

Como medios correctivos podrán aplicar los rectores los mismos que los decanos, y además prolongar la clausura de cátedras hasta diez y seis días lectivos, é imponer la pérdida de matrícula en los términos que el art. 2.º establece.

Art. 8.º Corresponde á las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina, conocer de las faltas para cuya corrección tenga competencia el decano, cuando éste crea oportuno, atendida su gravedad ó la ineficacia de la corrección impuesta, someterlas al fallo de dicho Consejo, y además:

Corregir la insubordinación contra los profesores de la Facultad, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, pero siempre que pertenezcan á dicha Facultad los alumnos que resulten responsables; la resistencia á los propios acuerdos y cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos de la Facultad de que se trate.

Como medios correctivos podrán aplicar, con exclusión de los dos últimos, todos los que el art. 2.º establece.

Art. 9.º Corresponde al Consejo universitario conocer de las faltas para cuya corrección tenga competencia el rector cuando éste crea oportuno, atendida su gravedad ó la ineficacia de la corrección impuesta, someterlas al fallo del Consejo, y además:

Corregir la insubordinación contra profesores y decanos, cualquiera que sea el lugar en que se cometa, siempre que los alumnos responsables ó las personas ofendidas no pertenezcan á una sola Facultad; la descortesía ó insubordinación contra el rector en el primero de dichos casos; la resistencia á los propios acuerdos y cualesquiera otros hechos que puedan causar perturbación en el orden ó disciplina académicos de varias Facultades.

Como medios correctivos podrán aplicar todos los que el art. 2.º establece.

Art. 10. Toda autoridad académica podrá siempre, en vista de las circunstancias libremente apreciadas, remitir,

aminorar ó conmutar la corrección que haya impuesto.

El ministro de Instrucción pública podrá también remitir, aminorar ó conmutar toda corrección disciplinaria impuesta por autoridad académica competente, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: 1.º Acatamiento por el alumno ó alumnos del fallo dictado; 2.º Informe de la autoridad académica que hubiese impuesto la corrección; 3.º Informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. Las autoridades académicas cuidarán de que formen parte siempre del programa, para los efectos del examen y para toda clase de alumnos, tantas lecciones cuantas debieran ser explicadas en un curso durante el cual no hubiese sido perturbada la normalidad universitaria por faltas colectivas ni por la clausura de cátedras acordada como corrección.

Art. 12. También podrán acordarse por las Juntas de profesores, tanto por razones de disciplina como por cualquier otro motivo no justificado, la modificación de las condiciones del examen en una ó más asignaturas, así en lo que se refiere al Tribunal que ha de juzgarlo, como en lo que toca al número, índole y forma de los ejercicios.

Art. 13. Las autoridades académicas podrán prohibir la entrada ó impedir la presencia en las aulas, Facultades ó Universidades, de los alumnos y personas extrañas que hayan perturbado, perturben ó amenacen perturbar el orden y la disciplina.

Art. 14. Toda persona responsable de cualquiera de las faltas señaladas en el artículo 1.º, aun cuando no sea alumno oficial, queda sometida á la jurisdicción de las autoridades académicas suspendiéndose el cumplimiento del fallo si no hubiere términos hábiles para hacerlo efectivo, hasta el momento en que el culpable intentara matricularse como alumno oficial ó no oficial.

Art. 15. Dentro de los locales universitarios no se podrá celebrar reunión alguna sin permiso de la autoridad académica.

Art. 16. En circunstancias anormales podrán acordar las autoridades académicas el aislamiento de las Facultades impidiendo que los alumnos de las unas entren en el local de las otras.

Art. 17. En las mismas circunstancias á que se refiere el artículo anterior, el Claustro general universitario se reunirá impidiendo que los alumnos de las unas pida alguna de las Facultades ó, cuando menos, diez catedráticos numerarios.

Art. 18. Cuando las autoridades académicas lo estimen oportuno, y tratándose de algunos menores de edad, podrán requerir el concurso de sus padres, tutores ó encargados, para que cooperen á la conservación ó restablecimiento de la disciplina.

Art. 19. El ministro de Instrucción

## ALGUNAS IDEAS DE SAAVEDRA FAJARDO

REFERENTES AL DERECHO INTERNACIONAL

### DISCURSO INAUGURAL

DEL CURSO DE 1905 Á 1906, LEIDO

EN EL

ATENEO LEON XIII

EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1905

POR

Salvador Cabeza León

Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Santiago, y Presidente de aquel Ateneo.

rece desvanecerse, todo antro misterioso descubre sus más recónditos secretos, sino cual tímido viajero cuya planta vacilante y torpe sigue pensosamente senderos ya trillados, y cuyos ojos no aciertan á descubrir ni una insignificante yerbecilla, ni un misero arroyuelo que no hayan sido vistos, señalados y descritos por otros más afortunados ó más entendidos investigadores.

En esa interesante región de la ciencia del Derecho, en el Derecho Internacional, —pues ya habréis comprendido que á él aludo—han trazado profundísima huella multitud de ingenios españoles. Tan profunda, que á los trabajos de nuestros insignes compatriotas, debese muy principalmente la formación de aquella disciplina jurídica, y su constitución con carácter independiente. Para demostrarlo y señalar la importantísima cooperación que los teólogos, filósofos, escritores políticos y jurisperitos españoles prestaron al desenvolvimiento del Derecho de gentes, sería menester escribir, no un discurso, sino un libro. Permitidme tan sólo unas breves indicaciones.

II

Nota un escritor belga, Ernesto Nys, como fenómeno curioso en la historia de

A cualquiera de esos doctos consocios cuyas partes y prendas por ser harto conocidas, no necesitan de encomiadores ni pregoneros, hubiera de bonísima gana confiado el encargo de llevar la voz del Ateneo en la presente solemnidad. Pareciome, sin embargo, que el puesto de Presidente al que, por un tan bondadoso como erróneo juicio sobre mis aptitudes, me habeis elevado, imponiame la obligación de ocupar esta tribuna, para demostrar siquiera—ya que otra cosa no es posible á la escasez de mis fuerzas—cuan grandes son mi voluntad y deseo de responder á la confianza con que me honrasteis. Y sólo tal consideración, que juzgue incontrastable, pudo vencer repugnancias y rebeldías que luchaban, con fuerza en cualquier otro caso decisiva, por apartarme de este lugar.

No ha de sorprenderos que tratando de buscar una para esta obligada disertación inaugural, dirigiese mi pensamiento á aquellas regiones de la ciencia á donde me conducen deberes profesionales y aficiones de espíritu; y que recorro no ciertamente como audaz explorador ante quien toda dificultad se allana, todo peligro pa-

pública podrá acordar por motivos excepcionales la clausura de una ó varias Facultades ó establecimientos de enseñanza universitaria, determinando las condiciones de aplicación de esta medida según las circunstancias.

Art. 20. Si en una Universidad ó Facultad ocurriere desorden grave en que tome parte la generalidad de los alumnos y no fueran bastantes á sosegarlo los esfuerzos del rector, decano y profesores, el jefe del establecimiento ó quien le reemplace en el ejercicio de su cargo, previa suspensión de cuantos actos académicos se verifiquen en el edificio, reclamará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden, sin perjuicio de imponer á los alumnos responsables las oportunas correcciones académicas.

Art. 21. Las correcciones enumeradas en el art. 2.º tienen carácter puramente académico, quedando á salvo la acción de los Tribunales de justicia, á cuyo efecto las autoridades académicas pondrán en conocimiento de la judicial los hechos que pudieran constituir delito ó falta con arreglo á las leyes.

Art. 22. Si en un establecimiento universitario se cometiere algún hecho de los que sin caer bajo la acción académica están sujetos á la judicial, el jefe de aquél dará parte al juzgado para que proceda con arreglo á derecho.

Art. 23. Si los alumnos tuvieran que exponer alguna queja contra los profesores, los decanos ó el rector, la dirigirán al superior jerárquico respectivo, quien procederá como corresponda según los casos.

Art. 24. Las demás peticiones que hagan los alumnos se presentarán á la autoridad académica inmediata, la cual las tramitará en la forma que proceda. No se dará curso á las que se formulen con carácter de imposición ó con amenaza ó declaración de huelga.

Art. 25. Quedan derogados el real decreto de 11 de Agosto de 1904 y todas las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Reglamento

Disposición transitoria

Los alumnos que estén sujetos á correcciones impuestas con arreglo á las disposiciones hasta ahora vigentes, podrán obtener la aplicación de las establecidas en el presente Reglamento, mediante solicitud dirigida á las respectivas autoridades académicas.

Madrid 11 de Enero de 1906. — Aprobado por S. M.—Vicente Santamarina de Paredes.

La princesa de Battenberg

Las dos notas interesantes de París para los españoles, en estos momentos, son la Emperatriz Eugenia y las Princesas de Battenberg.

La Emperatriz no acompañó en su viaje á las Princesas porque quiso pasar en Farnborough, cerca de sus tumbas queridas, el aniversario de la muerte de Napoleón III, y las Princesas no retrasaron su venida á la capital de Francia porque ella debía coincidir con la llegada del Príncipe Alejandro, que ha estado en Madrid.

El Hotel de Saint-James, en donde las angustas damas residen, y el Hotel Continental, donde vive la Emperatriz, están muy cerca.

La Emperatriz Eugenia se complace en enseñar su París, el París de sus

amores, el París de sus dulces recuerdos de sus tristes recuerdos también, á la encantadora Princesa Victoria Eugenia.

En elegante automóvil se trasladaron á uno de los lugares que despertan mayores emociones en el cultísimo espíritu de la viuda del último de los Emperadores de Francia.

La Emperatriz siempre que viene á París, visita la Malmaison.

Ahora la visitó, acompañada de la Princesa Beatriz y de la Princesa Ena.

Había llovido mucho por la mañana, pero la tarde era espléndida.

El automóvil atravesó la histórica rue de Rivoli, la gran Plaza de la Concordia, la avenida de los Campos Eliseos, y se perdió por los hermosos caminos que conducen á la Imperial residencia, y desde los que se descubren los sorprendentes panoramas del Sena y de sus bosques de Sévres y de Saint-Cloud.

Vi de nuevo á la Princesa de Battenberg, y vi también á la Emperatriz Eugenia.

La Princesa vestía con la elegancia y la sencillez que distingue á las damas inglesas. Prelijome la misma admiración que el día que llegó á París. Su figura es esbelta, su belleza espléndida, y la vida la expresión y la alegría de sus ojos, y la dulzura de su rostro, infunden inmensa simpatía.

La Emperatriz goza de admirable salud. Es de notar la gallardía de su porte y el brillo de su mirada, que aún cautiva y revela aquella hermosura que asombró al mundo. Ni las desgracias de su vida, ni el peso de sus años, han debilitado las incansables energías de su alma, verdaderamente grande.

Las Princesas comieron después en el Hotel Continental con la Emperatriz, en sus habitaciones, acompañadas del Príncipe Alejandro y de las personas de su séquito.

El Príncipe Alejandro seguirá su viaje á Londres cuando las Princesas, su madre y su hermana salgan para Biarritz.

La Princesa Victoria Eugenia habla muy bien el español.

Las personas más distinguidas de la colonia inglesa han acudido al Hotel Saint-James á inscribir sus nombres en el libro de las ilustres damas, y en ese libro figuran también nombres españoles.

JUAN DE BECON.

GALICIA

La Guardia civil de Padrón detuvo á Manuel Miguens Pasandín, autor de la tala de unas viñas y unos perales de María Vidal Fraga.

Se calculan los daños causados en 150 pesetas.

Han llegado á Villagarcía dos sujetos extranjeros que guardan el más riguroso incógnito.

Despiertan la general curiosidad. Supónese que sean periodistas alemanes.

Hay quien dice que son dos individuos destacados por el Gobierno alemán para espionar los movimientos de los buques ingleses.

Comienza á iniciarse en Vigo algunos trabajos para celebrar con animación los próximos Carnavales.

La Oliva se propone organizar una comparsa, que se titula Los bohemios.

Durante el mes de Diciembre último se expidieron 63 licencias de armas y caza en el gobierno de Coruña.

Se concedió la gracia de indulto á los siguientes prófugos:

Ramón Reyes Trigo, del reemplazo de 1888, por el Ayuntamiento de Carballo. José Martínez Sanjurjo, del de 1901, por Monfiero.

Pedro Rey Pallás, del de 1905, por Carballo.

Los que mueren:

En Coruña, D. José Barja Viñal,

SANTIAGO

Al comercio

Se ha recibido en esta imprenta un grande y variado surtido de papeles alemanes de las mejores clases, satinados y apergamina-dos para letras, facturas, avisos de giro, circulares, etc. Precios económicos.

Se anuncia á concurso la plaza de secretario de la Junta de Instrucción pública de León.

El plazo de treinta días, que terminan el 15 de Febrero proximo.

La tos, ronquera, cosquilleo, reseca-ción y padecimientos de garganta se curan con las pastillas Crespo de Mentol y Cocaina. A la primera pastilla se calma la tos y se nota la mejoría. En todas las farmacias, pesetas 1'50.

La comisión provincial elevó una instancia al Gobierno pidiendo que se declaren propiedad del Estado las carreteras siguientes:

De la estación de Curtis á Santiago; de Santa Irene al Puente de San Justo; de Betanzos á Irijoa; de Santiago á Santa Comba; del Piñeiro al Tarabelo; de Noya á Goyanes, y de Santiago á Cuntis.

Hoy es el último día que estará en Santiago el Director Técnico y reputado ortopédico del Gabinete Mecanoterápico de Madrid (Prado, 22), y recibirá de once á seis, á todos los que padezcan hernias (quebraduras) y deformidades de piernas etcétera, que deseen encargar alguno de los aparatos modernos articulados, inventados por el médico especialista del Gabinete y cuyos resultados inmejorables son ya bien conocidos.

Ultimo día hoy 15, Hotel Suizo.

Se pasaron á informe del arquitecto provincial los proyectos de reparación del convento de la enseñanza, de Santiago, y de obras en la iglesia de Palmeira.

Resultado positivo

La dispepsia es la afección que más se padece en nuestros días, originando la inapetencia, debilidad y anemia, por falta de nutrición, curándose únicamente, con el Elixir Estomacal de Saiz de Carlos marca STOMALI.

En breve se publicará en el «Boletín Oficial» una circular del gobernador civil, disponiendo que en todas las escuelas de cualquier grado que sean, se den seis horas diarias de clase, en dos sesiones,

una por la mañana y otra por la tarde. Las horas de entrada y salida las designarán las Juntas locales de primera enseñanza, teniendo en cuenta las costumbres de cada lugar.

Suscripción

para obsequiar con un pectoral al Sr. Obispo de Mondoñedo:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Suma anterior (1.806'75), Sres. Don: José Seoane Capeáns párroco de San Juan (10), Jacobo Porto Leira (5), Juan Duque (10), Joaquina Crusat de Duque (5), José Duque Alvarez (5), Francisca Fernández (0'50), Josefa López (0'50), José Barcala (0'50), Ricardo Márquez (0'50), Manuel Carballeira (0'50), Silvestre Quinteiro (0'50), Remedios Pensado (0'50), Josefa Padin (0'50), Luis Patiño Muñoz (5), Atanasia Paz de Aparicio (10), Jerónimo Rosende párroco de Caleiro (10), Francisco Porto coadjutor de Caleiro (5), Carmen Rodríguez García (3), Annibal Diaz López (5). Suma (1.883'75).

(Se continuará.)

Doña María Miguez Otero, madre del guerrillero fallecido Pedro Rial Miguez, se presentará en la Comandancia Militar para enterarla de un asunto que le interesa.

José Salvado Caneda, cabo del Tercio de Bomberos Movilizados número 2, en Cuba, debe presentarse también en la misma Comandancia, con el mismo objeto.

D. Vicente Pazos, padre del soldado fallecido Martín Pazos Aldrey, se presentará, también, con igual objeto, en la citada Comandancia.

Por noticias de Viena se sabe que el coronel del regimiento número 38 del que es coronel honorario D. Alfonso XIII, ha rechazado la Cruz de Isabel la Católica que se le concedió con motivo del viaje del rey á Austria.

El coronel en cuestión funda su determinación en que es judío.

Mañana, se reanudan las clases, en los establecimientos de enseñanza oficial, después de las vacaciones por la boda de la Infanta María Teresa.

Manuel Fraga Carrillo, procesado en causa del Juzgado de Santiago, por lesiones, ha sido condenado á un mes y un día de arresto mayor y á pagar 25 pesetas de indemnización.

El Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, regresará de Madrid á fines del mes actual.

En Barcelona hay actualmente 7.000 pisos desalquilados, prueba evidente de cómo la gente, aterrorizada por el anarquismo y el republicanismo barcelonés, ha huído de aquella capital para buscar

países donde puedan vivir más tranquilas.

Siguen registrándose numerosos casos de sarampión y siguen, por lo mismo, cerradas las escuelas.

Lo que nos dicen es que algunas volvieron á reanudar las clases y esto no lo creemos. De otra suerte el alcalde les impondría un correctivo.

En el Circulo Mercantil

Cuando ayer momentos antes de las nueve de la noche acudimos á aquella sociedad, crecido número de guardias municipales con el jefe y cabos, custodiaban la entrada; dentro subian unos, bajaban otros y todos socios y personas extrañas á aquel centro aparecían dominados por la inquietud. Allí estaba también el Alcalde Sr. Torre quien con los individuos de la Junta recomendó sosiego. ¿Que habia determinado aquel estado de cosas? un susto ó una falsa alarma por fortuna, pues que todo se redujo á que al iluminar el salon dispuesto para que diera comienzo lo anunciado, se fundió un plomo ya bastante usado creyendose que el percance tendría otras mayores consecuencias.

Un empleado de la sociedad de alumbrado reparó enseguida el desperfecto y restablecida la tranquilidad los socios dispusieron á acompañar á sus familias, que aun no habian acudido, y pronto, y ocupados los salones por numerosa y distinguida concurrencia, dió principio el festival que como todos los que el Circulo proyecta resultó espléndido en animación y en extremo agradable.

Hizo su presentación la rondalla formada por jóvenes socios y fué saludada con una salva de aplausos que se repitió á la terminación de los escogidos números que ejecutó con acierto y afinación.

Las señoritas Eloisa y Elvira Buján demostraron las buenas aptitudes y el aprovechamiento con que cultivan el divino arte y la concurrencia les tributó el merecido premio, á que se hicieron acreedoras al ejecutar en el piano inspiradas composiciones, por medio de aplausos y parabienes que se hicieron extensivos á la señorita Moreira cuando, en unión de su maestro el Sr. Lens y el socio Sr. Neira, hizo gala de su potente y bien timbrada voz, al interpretar varias canciones.

Las señoritas Buján y Moreira son discípulas del Sr. Lens y éste compartió el triunfo que alcanzaron las que reciben sus enseñanzas.

Las que prestaron el doble concurso de su belleza y de sus aptitudes artísticas fueron obsequiadas por la Junta con hermosos ramos de flores.

Los Sres. Torrente y Estévez, aquel con el recitado de una composición poética y éste con la representación del monólogo «La Pesadilla» dieron á la velada una nota de extraordinaria brillantez.

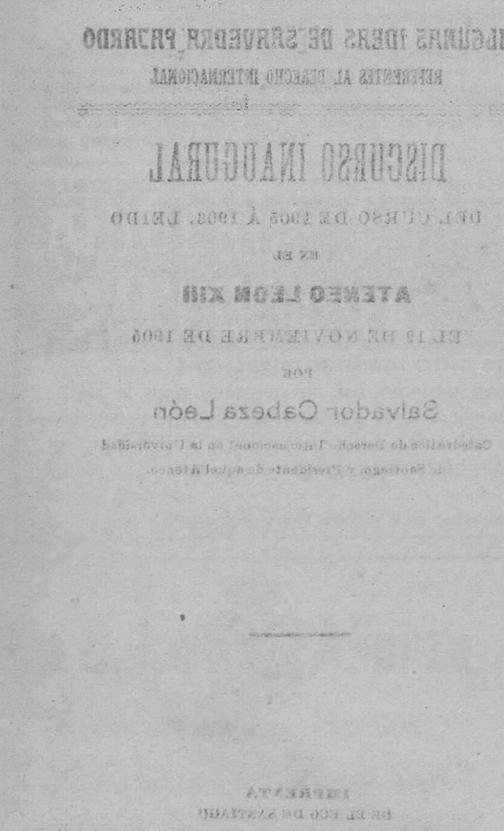
El graciejo y la justeza que dichos señores pusieron á contribución en el desempeño de su cometido les acreditó de excelentes actores y en tal sentido los confirió el Circulo con las ovaciones que les dispensó con espontaneidad é insistencia.

Terminado el programa se hizo baile y después que en tan grata distracción habian transcurrido cerca de dos horas á la una se terminó la velada, principio de la serie de otros festivales que la Junta del Circulo proyecta celebrar.

Reciba esta nuestra doble felicitación

la ciencia del Derecho Internacional, que en una época en que esa ciencia no se habia aun formado, existía ya una definición ó para emplear un término más exacto, una descripción del Derecho de gentes, que se acerca mucho al concepto que de él tenemos hoy (1). Débese aquella al genio profundo de un español, á San Isidoro de Sevilla. Las definiciones dadas por este del jus naturale, del jus gentium, y del jus militare, fueron insertas, á mediados del siglo XII en el Decreto de Graciano, recibieron—dice el inglés Lorimer—la más alta consagración que les era posible conseguir, y atravesaron incorporadas al Derecho canónico la segunda mitad de la Edad media, siendo objeto de perpetuos comentarios, y sin que, ni aun en visperas de la edad moderna, hayan sabido los autores sacar provecho de la terminología tan racional que esas definiciones ofrecían. (2) Es decir, que en los albores del siglo VII, tenemos ya formulada por un escritor español, la descripción de una

(1) Nys: Le droit international. Les principes, les theories, les faits, tomo 1, pág. 50.—Bruxelles-Paris, 9104 (2.ª edición). (2) Lorimer: Principes de Droit international, páginas 40-41.—Bruxelles-Paris, 1886.



SEÑORES: Inaugura hoy el Ateneo León XIII, el curso de 1905 á 1906. Comienza por lo tanto una nueva etapa de su actividad científica y literaria, que Dios quiera sea tan fecunda y provechosa para los altos fines que nuestra Sociedad persigue, cual deseamos sus miembros y esperais seguramente vosotros. Con el entusiasta concurso de aquellos que con tanta fe y abnegación trabajan en este Centro por la difusión de la cultura cristiana, confío en que vuestras esperanzas, por halagüeñas que sean, no han de quedar defraudadas. Si la dirección del Ateneo se halla hoy en manos tan inhábiles como las mías, no temáis. Hay en esta casa, por fortuna, buen número de socios que con abundancia de luces y reconocida competencia en las varias disciplinas que aquí se cultivan, suplen con exceso mis deficiencias, y dan á nuestra Sociedad la autoridad y brillo que mi oscuro nombre pudiera restarle.

por la escasa importancia del suceso que produjo su alarma y por el nuevo éxito que alcanzó con la reunión que ayer celebró en obsequio de las familias de los socios.

CADUCEO.

### Salón Apolo

Cada día es más visitado este bonito salón en donde se exhiben caprichosas y variadas películas que representan célebres pasajes bíblicos, ó reproducen vistas de parajes llenos de encantos, para el amante de lo bello, tomados al correr de un expres.

Peró lo atrayente en estos días es la adivinadora del pensamiento, Mlle. Mariscal, y Mr. Onofrof, con sus experimentos de la doble vista, de la que da pruebas ante los espectadores acertando, ora el número de cerillas que contiene una caja, ora el nombre y señas de una persona para ella desconocida y otros experimentos no menos curiosos y admirables. La entrada ayer fué tan grande que en las tres sesiones hubo que aumentar sillas, en la parte destinada otras veces á la orquesta, por ser insuficientes las butacas con que cuenta dicho favorecido Salón Apolo.

Hoy y mañana seguirá contándose este número número en el programa.

El alcalde de Padrón se ha dirigido al gobernador para que influya con la Diputación provincial con objeto de que conceda una subvención con destino á socorrer á las familias pobres que quedaron en la miseria con motivo de las inundaciones ocurridas últimamente en aquella villa.

Ha sido aprobado por el gobernador el reglamento de la «Escuela dominical de la Inmaculada Concepción», de la Puebla del Caramiñal.

Cumplió la edad reglamentaria para el pase forzoso á la sección de reserva el general de brigada, jefe de la sección de Ingenieros en el ministerio de la Guerra, D. Benito de Urquiza.

Este pase á la reserva y el fallecimiento, de los generales Pozzi y Hernández Ferrer, dejan en el generalato las siguientes vacantes:

Una de general de división, que se dará al ascenso, porque ya se sabe que en esta escala no hay excedente.

Tres de general de brigada, de las cuales corresponde una á la amortización y dos al ascenso, que son para Infantería y Carabineros, por este orden, en el turno de proporcionalidad.

Se envió al «Boletín Oficial», para ser anunciada, la vacante de la plaza de oficial de Sala de esta Audiencia.

Se admiten solicitudes por espacio de 15 días.

Conocemos á un elegante caballero que fué á hacer una visita de cumplido y en trozó el sombrero y el bastón á la señora de la casa, mientras hacia una respetuosa cortésia á la doncella. El usar esta última el AGUA COLONIA DE OLIVE fué la causa de tan lamentable error.—A. G.

Se recibieron en la secretaría de la Junta provincial de Beneficencia las cuentas de la fundación familiar de Hombre Varela, en Noya, correspondientes al año 1905.

Ayer salió para la Coruña el Inspector de Sanidad del Ejército Excmo. Sr. D. Justo Martínez.

En el kilómetro 325 de la línea del Norte entre las estaciones de San Claudio y la Puebla del Brollón se halla cortada la línea por un desprendimiento de tierras.

En la central del Ferrocarril no se admiten mercancías para más allá de Monforte y los viajeros tienen que hacer trasbordo.

Ha sido nombrado juez de primera instancia de Ordenes D. Manuel Gómez Pedreira, aprobado en las últimas oposiciones.

### En el Concejo

¿Qué pasa, que es tan difícil la constitución de la Comisión de aguas?

¿Por qué aquellos de quienes se recaba que lleven á ella sus luces, responden con evasivas?

¿Por qué el Sr. Pereiro respondió que sus años y sus ocupaciones no le permitían pertenecer á dicha Comisión, y en cambio acepta, es más, solicitó en contra de la unánime opinión que lo repueba continuamente el presidir la de Obras?

Y ya que de esto hablamos que paso en la composición de dicha Comisión para que se borrara el nombre del Sr. Fuentes que durante varios años formó parte de ella?

Esto se prestó á largos y sabrosos comentarios pero no tantos ni tan ocurrencias como los que se hacen, precursores de los infinitos que se harán si lo que no creemos llega á tomar cuerpo la idea por algún chusco lanza á obsequiar el Concejo con una plancha de plata, al señor Torre por su nombramiento.

Como se ve, el chusco tiene ingenio y es mordaz.

Regalarle una plancha, y al Sr. Torre...

Si lo conociéramos, Jirámole; «Oiga, amigo, que no se per... indreztas»

### ANEMIA

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad, por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SECURAN rápidamente con la

Hemoglobina líquida Dr. Grau. Pídase en Farmacias y Droguerías.

### IMPORTANTE

#### TAHONA DE SAN PEDRO

El día 19 se traslada la pan acreditada tahona de la Rúa Traviesa para la Calzada de San Pedro, é sea la casa Mesón de Lloreda.

En dicha casa se ha montado un Horno especial de los más modernos y con todos los adelantos para la limpieza y buen gusto del pan.

A todas horas está caliente para el servicio de sus clientes y se ofrece el pan del horno nuevo desde el día de la inauguración. El precio es el mismo de ahora, ó sea, cuatro bollos quince céntimos, uno cinco céntimos.

Acordarse! día 19 pan nuevo

### GACETILLAS

#### Círculo Mercantil de Santiago

En cumplimiento de acuerdo adoptado en la última sesión general, la Junta de Gobierno anuncia que están relevados del abono de la cuota de entrada todos los que habiendo sido socios de número, soliciten serlo nuevamente, dentro del plazo que comienza en esta fecha y termina el 28 del próximo mes de Febrero.

Enero 8 de 1906.—El Secretario, José Sainz.

#### Sociedad de Gas y Electricidad de Santiago

Se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 28 del mes actual á las siete en punto de la tarde en el domicilio social, Fábrica de Gas, para dar cuenta de los particulares á que se refieren los Títulos 4.º y 6.º de los Estatutos y resolver sobre otros asuntos que figuran en la orden del día.

A fin de que los Sres. Accionistas puedan enterarse detenidamente de todos los particulares á resolver estarán abiertas las oficinas, situadas en la Fábrica del Gas, todos los días hábiles y horas de diez á doce de la mañana desde el 20 al 27 del mes de la fecha, á fin de que puedan examinar cuanto les interese, acreditando antes su carácter de accionistas.

También se ruega á los señores accionistas que deseen asistir á la Junta procuren cumplir previamente con lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos.

Santiago 12 de Enero de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración.

#### Almacenos de harinas y ultramarinos

DE

#### ANTONIO DE LA RIVA INCLAN

SENRA NÚMERO 1

Se expenden en estos almacenes patatas, clase superior, á 24 reales quintal de 57 y medio kilogramos.

### Boletín religioso

Santos del día de hoy.—San Pablo, San Mauro, patrón de Almendral, y San Benito, obispo.

Idem del día de mañana.—San Fulgencio, patrón de Plasencia, Murcia y Cartagena, Santa Priscila, virgen, y Santos Marcelo y Ticiano.

#### Efemérides

15 de 1659 —Lleva esta fecha una escritura de donación de mil pasos otorgada por D. Alonso de la Peña Montenegro, natural de Padrón, á favor del Colegio de Fonseca y Universidad de Santiago, é igual cantidad al colegio de San Bartolomé.

A este ilustre gallego, obispo de Quito, le llamaron los escritores de su siglo Paita de Pretados.

Es autor del «Itinerario para Párrocos de Indias», obra impresa en Madrid, 1663. Murió en Quito el 12 de Mayo de 1687.

### TELEGRAMAS

#### Servicio particular de EL ECO

#### Conferencia de Algeciras

Madrid 15 (8)

Salió de esta corte un tren extraordinario conduciendo al ministro de Estado

y á los representantes de las naciones que asistirán á la Conferencia de Algeciras.

Los diplomáticos fueron despedidos por el alto personal del ministerio de Estado y otras muchas personas.

Madrid 15 (14.)

Telegrafían de Córdoba diciendo que el tren extraordinario que condujo á los diplomáticos llegó á aquella capital con mucho retraso.

La causa del retraso fué el haber sufrido graves averías la máquina que lo arrastraba.

### La cuestión militar

Madrid 15 (13).

Esta mañana se celebró una reunión en casa del Sr. Maura para tratar del proyecto de Ley que presentará hoy el gobierno á las Cámaras.

Concurrieron á la reunión el Marqués de Estella, los generales Azcoárraga y Linares y el Sr. Ugarte.

Discutieron los reunidos la actitud que habrán de seguir al leerse el proyecto sobre los delitos del Ejército.

Por último designaron al Sr. Ugarte para que represente al partido conservador en la comisión informadora que se nombre en el Senado.

Madrid 15 (14)

El Rey firmó hoy el Decreto autorizando al gobierno para presentar á las Cortes el proyecto de Ley sobre las cuestiones militares.

Madrid 15 (id. id.)

En el Senado se verificará á primera hora el sorteo de acciones.

El gobierno no designará en la sesión de hoy la comisión que informará en el proyecto de los delitos que se cometan por insulsos á militares.

Después de conocerse el resultado de los secciones designarán las que han de formar dicha comisión.

La elección de dicha comisión tendrá lugar mañana.

### Ultima hora

Madrid 15 (id. id.)

Hoy se cotizaron las azucareras á los siguientes precios:

Las preterentes á 70'00.  
Las obligaciones á 98'00.  
Las ordinarias 00'00.

#### URGENTE

### Bolsa de Madrid

COTIZACION OFICIAL

	DIA 13	DIA 15.
4 por 10 interior.	78'50	78'65
Id. fin corte firme.	78'52	78'72
5 por 0/0 amortizable.	98'90	99'05

#### ACCIONES

Banco de España.	419'00	419'00
C.ª Arrend.ª Tabacos.	376'50	377'50

#### CAMBIOS

París, vista.	23'95	29'90
Londres, vista.	31'12	31'10

#### BOLSA DE PARIS

Hoy se cotizó el exterior español en la bolsa de París á 91'65.

#### MENCHETA

### Sección amena

—Es usted un estúpido!  
—Y usted un bribón!  
Un tercero dice tranquilamente á un amigo que tiene al lado:  
—Mañana se batirán.  
¿Cree usted?  
—Sí, hombre; ya se han cambiado las tarjetas.

La madre.—Juanito, te prohíbo que hables cuando hablo yo.  
Juanito.—Pues, en ese caso, tendré que esperar hasta que te acuerdes.

—He sabido que te casarás y me ha sorprendido la noticia.  
—¿Qué quieres! ¡Una deuda del corazón!

—¡Ah!  
—¡La única clase de deudas que puedo yo pagar!

Entre madre é hija.  
—Oye, mamá, ¿en qué te fundas para creer que Ricardo está enamorado de mí?  
—En que ha preguntado á tu hermano si es verdad que tienes cincuenta mil duros de dote.

#### CHARADA

No me opla el *prima dos* más que yendo á la parada, viendo la *dos-tres* formada, pues *tres-quinta* ¡vive Dios! y de *tercia-tercia* en pos.

El *primera-dos-tercera* cuarta dejó á la carrera para ver todos los días á mi prometido Elias todo y además hortera

(La solución mañana)

\*\*

Solución á la anterior: *Recamado*.

### ANUNCIOS

SE ARRIENDA el mesón del Puente de Ferreiros propio para comercio por tener gran poblado á su alrededor. Para informarse Juana Codesido, Ferreiros, Ayuntamiento del Pino. Partido de Arzúa.

SE ARRIENDA la casa núm. 7 de a calle de las Ruedas. En la Rúa de San Pedro, 8, durán razón.

ARRIENDO.—Se hace del segundo piso con bohardilla de la casa núm. 4 de la calle de los Laureles. En la misma darán razón.

SE ARRIENDAN los bajos de la casa Plaza de Cervantes núm. 11. Azabachería 13 darán razón.

SE ARRIENDAN los pisos de la casa número 25-C de la calle de San Roque y la número 31 del Pombal. Informarán Laures, 5.

SE ARRIENDA el segundo piso con buhardilla habitable de la casa núm. 35 del Hórreo. En el 33 darán razón.

SE ARRIENDAN los bajos de la casa número 16 de la Algalia de Arriba, con servicio independiente. En el piso segundo darán razón.

ARRIENDO.—Se hace de los pisos 1.º 2.º y bajos de la casa número 24 de la Plaza de Cervantes. En la misma ó en la Fuente de San Antonio 2, darán razón.

#### VENTA VOLUNTARIA

Se hace de la casa núm. 19 moderna de a calle de la Algalia de arriba de esta ciudad, libre de pensión é inscrita en el Registro de la propiedad. La subasta se celebrará el 20 del corriente mes y año, de once á doce de la mañana, ante el Notario de esta población D. Jesús Fernández Suárez, Plazuela de San Martín 5, quien informará del precio y condiciones.

#### SE VENDE

el molino núm. 22 de la Ribera de San Lorenzo con todos los terrenos contiguos al mismo y gran parte de monte inmediato con pinos y tojo.

Del precio y condiciones darán razón en el Camino Nuevo núm. 8.

#### Venta voluntaria

Se vende la casa de nueva construcción número 10 del Camino Nuevo, frente á la carretera de Noya, En la misma el dueño dará razón.

#### VENTA VOLUNTARIA

Se hace de la casa número 36 de la calle de la Algalia de Arriba de esta ciudad, de planta baja y alta, y unida á la misma otra casa de planta baja de reciente construcción señalada con el número 17 situada en el callejón que desemboca en la calle de la Algalia de Arriba. La subasta tendrá lugar el 22 del corriente mes y año, de once á doce de la mañana, ante el Notario de esta población D. Jesús Fernández Suárez, Plazuela de San Martín, 5, quien informará del precio y condiciones.

#### ESCRIBIENTE

Se necesita uno de 13 á 14 años. Razón: Avenida de Rajoy, 14.

#### Lecciones de Corte

Desde el 10 del próximo Enero, se dan lecciones de toda clase de labores, corte y confección en la Puerta de la Peña número 1, principal, bajo la dirección de la profesora de instrucción primaria Señora A. unción Pérez F. Ballesteros y de a Srta. Aurora Alvarez Bousquí.

Se hacen patrones á precios económicos y se dan lecciones á domicilio.

Grandes almacenes de muebles Talleres de ebanistería, carpintería, tala y decoración de toda clase de

## Jesús Landeira

RUA DEL VILLAR, 19

Se construyen toda clase de mobiliarios por fastuosos ó humildes que sean, lo mismo profanos que religiosos.

Precio sin competencia dada la buena construcción y calidad de los mismos

### Arménak Chériguian Nigogoss

#### CIRUJANO DENTISTA

Miembro de la Agrupación de Dentistas de Francia y honorario de la Cruz Roja Francesa.

Estará en Santiago el día 20 permaneciendo en el Hotel Ruzo hasta el 10 de Febrero próximo.

Horas de consulta de diez á doce mañana y de dos á cinco tarde

#### Fábrica de Chocolate

### LA MADRILEÑA

HUERFANAS, 34

Exquisitos chocolates de todas clases y precios, elaborados á brazo por operarios inteligentes con cacao de superior calidad y azúcar de caña resultando los mejores en sustancia y los que contienen más principios nutritivos.

SUCURSAL: CERVANTES, 10



### Voz del pueblo Voz del cielo

Que en Santiago no hay más óptico bueno. «Óptico del Preguntoiro» lo dice todo el pueblo y hasta los niños lo saben.

Que los lentes que yo vendo son los más baratos por ser los mejores y los que á cada cual le convienen, esto lo dicen las muchas personas que tuvieron la fortuna de venir á mí y no caer en manos de un mercader extranjero.

Pero, que en el Preguntoiro 32 se venden

#### Instrumentos de Cirujía á precios de fábrica

esto lo digo yo y el público se encargará de confirmarlo.

Más barato que yo ¡Nadi!!! Consultas gratis para elección de cristales, gafas y lentes norteamericanos montados al aire, de cristal de roca del Brasil y de vidrio contruidos por

### JAIME PARDO

Óptico de la Julius King Optical Company de New-York — Chicago  
en PREGUNTOIRO 32

### A. VILLAR PELLIT

#### CIRUJANO DENTISTA

7, TORAL, 7

Construye toda clase de aparatos artificiales, en oro, platino, aluminio caucho, etcétera.

Especialidad en la colocación de dientes artificiales sin paladar, por medio de un sistema moderno. Trata toda clase de enfermedades de la boca en general.

Honorarios módicos.

SANTIAGO.—TORAL, 7-2.º



#### CUARTO ANIVERSARIO

LA SEÑORA

## D. CANDIDA MENENDEZ JOVE-HUERGO

DE VARELA DE LIMIA

O. E. P. D.

falleció en esta ciudad el 17 de Enero de 1902, después de recibir los Santos Sacramentos y la bendición de S. S.

La familia agradecerá á sus amigos y personas piadosas, encomienden á Dios el alma de la finada.

Todas las misas de hora y media hora que mañana martes 16 se celebren en la capilla general de Animas se aplicarán por el eterno descanso de dicha Señora.

Santiago, 15 Enero 1906.

# EL PARAISO-SANTIAGO MARTINEZ Grandes almacenes de Ultramarinos

## 36, PREGUNTOIRO, 36---SANTIAGO

¿Por qué prefiere el público esta casa? Porque tiene un surtido abundantísimo, los artículos son los mejores y más baratos. Almacén de harinas de fuerza y finas de Castilla á precios sin competencia. Ventas al por mayor y sin derechos de consumos para fuera de la población. Conservas variadas, mazapan de Toledo, y turrón de Jijona de Don Primitivo Rovira, la fábrica más importante, á 7 reales libra peso completo.

### NORDDEUTSCHERLOYD

Compañía de Vapores correos del Lloyd Norte-alemán  
LINEA RAPIDA

De Villagarcía para Montevideo y Buenos Aires, saldrá directamente el día 20 de Enero de 1906 el magnífico vapor alemán

ERLANGO

El 26 de Diciembre saldrá de Villagarcía directamente para la Habana, Cienfuegos y Manzanillo el vapor

KASLRUHE

Admite carga y pasajeros.

Para más informes dirigirse al consignatario en Villagarcía Sr. D. Luis García Reborado Isla y en Santiago al agente D. Casimiro Marras Pereiro, Senra, 31.

Admiten estos vapores correspondencia y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Los vapores de esta compañía hacen los viajes directamente de Villagarcía para los de LA PLATA sin tocar en Portugal ni Brasil, procedencias éstas últimas casi siempre sujetas á cuarentena en Montevideo y Buenos Aires.

Cuentan estos magníficos vapores con grandes comodidades para los señores pasajeros de 1.ª y 2.ª clase con espaciosas cámaras, como también para los de 3.ª teniendo dos comidas semanales á la gallega y servidos por cocineros y camareros también gallegos

### Esuelas de defunción

Se reciben en las oficinas de este periódico hasta las cinco de la tarde.

Los precios de las esquelas son según su tamaño.

### Lineas de vapores Transatlánticos

Pinillos Izquierdo y C. de Cadiz de A. Falch y C. de Barcelona

SERVICIOS POR GRANDES VAPORES

Con salidas mensuales de Villagarcía para la Isla de Cuba Montevideo y Buenos Aires

El 6 de Enero 1906 saldrá de Villagarcía el vapor de 7.000 toneladas

### BERENGUER EL GRANDE

para Montevideo y Blanca Añes, sin escala en Canarias.

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, á los que da un trato camaradístico.

Admite pasajeros de 2.ª los días dos veces cada semana cada gallega.

Tanto por la clase de comida, como por las ventajas que representa para los pasajeros el que la oficialidad del buque y el tripulante español, deben preferirse para hacer los viajes á América, los buques españoles á los extranjeros.

Para informes dirigirse al Agente de la compañía de Villagarcía.

## Oftalmiaterion

Nuevo, poderoso remedio para las enfermedades de los ojos

### Siempre hace bien; jamás daño

Se ofrecen pruebas de admirables curaciones, hasta en crónicos y desesperados casos. En los recientes, maravillosa rapidez.

Prospectos y detalles: Antonio Somoza, Orense.

Depósito en Santiago: Farmacia de Gallego, Plaza Nueva, 18.

VENTA: en la misma y en las demás surtidas boticas.



## ZOMOTERAPIA

### EL ZOMOL PLASMA MUSCULAR

(Jugo de carne desecado)

PREPARADO EN FRIO, encierra los preciosos elementos reconstituyentes de la carne cruda. Prescrito en la

**TUBERCULOSIS, la NEURASTENIA, la CLOROSIS, la ANEMIA, la CONVALESCENCIA, etc.**

Tres cucharaditas de café de Zomol representan EL JUGO DE 200 GRAMOS DE CARNE CRUDA.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

## Hamburg-América Linie

### Salidas quincenales del puerto de La Coruña

### VAPORES CORREOS PARA LA HABANA Y VERACRUZ

El 31 de Diciembre saldrá de la Coruña directamente para la Habana, Veracruz y Tampico á una escala en ningún otro puerto, el magnífico vapor

### PRINZ ALBINGA

Admiten carga y pasajeros de 1.ª y 3.ª clase.

PRECIOS DE 1.ª CLASE

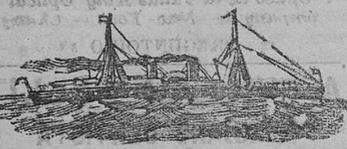
**Habana, 675 pesetas; Veracruz, 700**

Los impuestos de transportes á cargo del pasajero

Tienen los buques de esta Empresa de navegación, la mayor del mundo, todos los adelantos modernos, lujosas instalaciones para los pasajeros de 1.ª y para el pasaje de 3.ª clase cuentan con excepcionales comodidades.

Llevar cocineros y camareros españoles.

Para más informes dirigirse al Agente general de la Compañía D. EDUARDO DEL RIO Cantón Pequeño, 9, LA CORUÑA.



## Mala Real Inglesa

### VAPORES CORREOS

### Viajes rápidos en cinco días

El día 10 de Diciembre de 1905 saldrá del puerto de Vigo para Pernambuco, Bahía Río Janeiro Santos, Montevideo y Buenos Aires, el vapor correo

### THAMES

de 7.500 toneladas

El día 17 de Diciembre de 1905, saldrá del puerto de Vigo para Pernambuco, Bahía Río Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires, el vapor correo

### DANUBE

de 7.500 toneladas

Para Montevideo y Buenos Aires directamente, saldrá de Vigo el 25 de Diciembre, el vapor correo

### LOTARO

de 7.500 toneladas

El día 31 de Diciembre de 1905, saldrá de Vigo para Cherbourg, Southampton con transbordo á la América Central, el vapor

### CLYDE

de 7.500 toneladas

Admite pasajeros de primera, segunda y tercera clase. Llevan cocineros y camareros españoles. A los pasajeros se les da una comida con ropa, pan fresco y vino á todas las comidas. Las literas, con sus mesas y asientos correspondientes. Son de un sistema nuevo, que les proporciona comodidad completa. Los pasajeros de primera y segunda clase, pueden disfrutar de succulenta mesa, víjicos y espaciosos camarotes.

Estos vapores van iluminados eléctricamente por luz eléctrica.

Para más informes y para recibir billetes dirigirse á sus agentes en Villagarcía S. F. N. C. GONZALEZ Y FERNANDEZ.

## BIBLIOTECA "PATRIA"

### MADRID

Publica novelas, cuentos, etc., premiados en concursos públicos y obras fuera de concurso debidas á los más distinguidos literatos españoles.

La mejor recomendación de esta «Biblioteca» es, decir que ha merecido alabanzas de literatos como los Sres. Pereda, Menéndez Pelayo, Palacio Valdés, Fastenrath, Duque de Rivas, Silvela, etc.

Los tomos que publica contiene preciosos grabados de artistas españoles de gran nombradía y exhibidas tiradas á seis colores con el retrato del autor de cada obra.

### PATRONATO PRINCIPAL

Excmo. Sr. Marqués de Comillas.  
» Conde de Bernar.  
» Conde de Canilleros.  
Ilmo. » Barón de Vilagaya.  
Excmo. » D. Joaquín S. de Toca.

BRAS PUBLICADAS Y EN PREPARACION de

Menéndez Pelayo.—José Zahonero  
Alfonso Pérez Noya.—Conde de las Navas.  
Angel Guerra, etc., etc.

**Precio: UNA PESETA**

Pidanse en todas las librerías

### Interesante

Comisiones, consignaciones de buques, seguros marítimos, agencia general para recibo y reexpedición de toda clase de mercancías á todos los puntos de España, Extranjero y Ultramar.

**RICARDO CAAMAÑO**

VILLAGARCIA

## VINO Y JARABE DE DUSART

El Lacto-Fosfato de cal contenido en el Vino y Jarabe de DUSART es un reparador de los más energéticos. Añanza y endurece los huesos de los niños raquíticos, evita el torcimiento de las piernas, devuelve el vigor y la actividad á los adolescentes decaídos y linfáticos, y á los que están privados de apetito, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios.

Las mujeres embarazadas que recurren al Vino ó Jarabe de DUSART soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El Lacto-Fosfato de cal dado á las nodrizas enriquece su leche, preserva y cura á los niños de la Diarrea verde y de las enfermedades de desarrollo. Con su benéfica influencia la dentición se efectúa sin cansancio ni convulsiones.

PARIS, 2, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

## EMULSION FORCADA

Agradable reconstituyente, infinitamente más activo que el mejor aceite de hígado de bacalao, de más inmediatos efectos y de especial y prodigiosa eficacia para curar niños débiles y enfermos, desgastados, linfáticos, de carnes foias, fijos de piernas, propensos á resfriarse, con costras y excemas en la cara, escrofulosos, raquíticos, adultos anémicos, demacrados, con tos crónica, etc. El PRIMER PREMIO con que la laureó en su concurso el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, garantiza su mérito y superior eficacia.

En esta imprenta se encuan papel viejo para envolver.

## SOLUCION PAUTAUBERGE

al Clorhidro-Fosfato de Cal Creosotado

El remedio (las ENFERMEDADES DEL PECHO más eficaz (las TOS RECIENTES Y ANTIGUAS para curar: (las BRONQUITIS CRONICAS

L. PAUTAUBERGE, 22, Rue Jules-César, Paris y las PRINCIPALES BOTICAS.



## LA MARAVILLA CURATIVA DEL DR. HUMPHREYS (HAMAMELIS VIRGINICA)

Medicamento de fórmula conocida é indicada en cada caso.

Contra las almorranas, hemorragias, quemaduras, heridas, reumatismo, llagas, enfermedades de la piel, etc.

PRECIOS: Pomada en potes. . . . . 4 Ptas. 1750  
Gran botella, líquida. . . . . 200

DEPOSITO GENERAL PARA ESPAÑA: ALFREDO RIERA & HIJOS, Ronda S. Pedro, 36, BARCELONA.

DE VENTA EN SANTIAGO

DROGUERIA DE RICARDO BERMEJO, HUÉRFANAS, 7.

Se dá gratis á quien lo pida el Manual completo del Dr. HUMPHREYS.



Inofensivo, suprime el Copoiba, la Cubeba y las inyecciones. Cura los flujos en

## 48 HORAS

Muy eficaz en las enfermedades de la vejiga, Cistitis del cuello, Catarro de la vejiga, Hematuria.

Jápsula lleva el nombre (MIDY)

PARIS, 8, rue . . . y en las principales Farmacias.

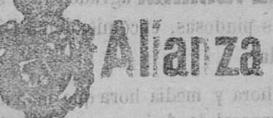
## DOMINGO DE LA CAL TORTE

(Los graduados, Trámites, Seguros, Comisiones)

ESPACIO DE ADUANAS

Depósito de cervezas de la Cruz blanca, exclusivo.

En Villagarcía, calle de Juan García, núm. 7.



## La Dulce Alarza

Confitería, Pastelería, Chocolates

### Vinda de José M. Blanca

Objetos para regalo, tortas, cajas, plaques, cestas, juguetes, en cera y galletas, cristales, linternas y cerillos, el alfiler de todas fortunas y para todos los gustos, desde lo más sencillo á lo más delicado, últimos modelos de París.

En bombones finos, ninguna casa presenta más variedad.

Caramelos y grageas, de lo más exquisito aquí se encuentra.

Esta antigua casa presenta 60 dulces de todas clases todos los días.

Vinos y licores de las mejores marcas del Reino y Extranjero, desde una peseta. Champagne de las primeras Casas, esta casa cuenta con una antigua bodega, completo surtido en conservas, desde el cocido gallego á la gallina trujada, carne de cerdo y de vaca, y desde la zarzuela corriente al paípa relleno, pescados de mar y río, mariscos, hambres de todas clases.

CAJA A FEBRERO DE 1906

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte